

Municipio de Villa Guerrero, Estado de México

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15113-19-0997-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 997

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,845.2
Muestra Auditada	13,845.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 13,845.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Villa Guerrero, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 13,845.2 miles de pesos de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Objeto del Contrato	Importe
Adquisiciones y servicios		
1.- MVG/CAAESYOP/FORTAMUN-01/2023/LPN-2	Adquisición de camión tipo pipa	2,409.2
2.- MVG/CAAESYOP/ADE-03-01/FORTAMUN/2023	Adquisición de camión chasis cabina	1,080.0
3.- MVG/CAAESYOP/ADE-04-01/FORTAMUN/2023	Adquisición de camión chasis cabina	972.0
4.- MVG/CAAESYOP/AD-063/2023	Adquisición de uniformes para el personal operativo de SP y PC	385.6
5.- MVG/CAAESYOP/AD-066/2023	Adquisición de uniformes para el personal operativo de SP y PC	106.1
6.- 366	Contratación de servicios de disposición de residuos sólidos	478.5
	Subtotal	5,431.4
Obra pública		
7.- MVG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/001/2023	Construcción de barda perimetral en el nuevo panteón	3,408.1
8.- MVG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/002/2023	Construcción de circulaciones e instalaciones y servicios en el nuevo panteón	3,000.0
9.- MVG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/003/2023	Rehabilitación integral segunda etapa en el mercado municipal	1,700.3
10.- MVG/CAAESyOP/AD-018/2023	Mantenimiento del alumbrado público	305.4
	Subtotal	8,413.8
	Total	13,845.2

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por 5,431.4 miles de pesos, se constató que los 6 contratos se adjudicaron mediante Adjudicación Directa (AD); el contrato número MVG/CAAESYOP/FORTAMUN-01/2023/LPN-2 no contó con el dictamen de excepción, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores ni con la garantía de cumplimiento; el contrato número MVG/CAAESYOP/ADE-03-01/FORTAMUN/2023 no contó con el oficio de suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública ni con la constancia de inscripción al padrón de proveedores; el contrato número MVG/CAAESYOP/AD-066/2023 no contó con el dictamen de excepción, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación, la constancia de la inscripción al padrón de proveedores ni con las garantías; el contrato número MVG/CAAESYOP/AD-063/2023 no contó con el dictamen de excepción, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen

técnico y económico, el dictamen de adjudicación, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón ni con las garantías; el contrato número 366 no contó con la constancia de inscripción al padrón de proveedores ni con la constancia de opinión de cumplimiento y el contrato número MVG/CAAESYOP/ADE-04-01/FORTAMUN/2023 no contó con el dictamen de excepción a la licitación pública ni con la constancia de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70 y 76.

El municipio de Villa Guerrero, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación respecto al contrato número MVG/CAAESYOP/FORTAMUN-01/2023/LPN-2, consistente en la propuesta económica del proveedor ganador y la garantía de cumplimiento; sin embargo, no se proporcionó el dictamen de excepción y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; en relación con el contrato número MVG/CAAESYOP/ADE-03-01/FORTAMUN/2023, proporcionó el oficio de suficiencia presupuestal y la constancia de inscripción al padrón de proveedores, sin embargo, no proporcionó el dictamen de excepción a la licitación pública; del contrato número MVG/CAAESYOP/AD-066/2023, remitió la constancia de la inscripción al padrón de proveedores; sin embargo no proporcionó el dictamen de excepción, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación ni las garantías; en cuanto al contrato número MVG/CAAESYOP/AD-063/2023, presentó la constancia de inscripción al padrón y no proporcionó el dictamen de excepción, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación, la propuesta económica del proveedor ganador ni las garantías; del contrato número 366 presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores y no proporcionó la constancia de opinión de cumplimiento y del contrato número MVG/CAAESYOP/ADE-04-01/FORTAMUN/2023, presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores; sin embargo, no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-15113-19-0997-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en el contrato número MVG/CAAESYOP/FORTAMUN-01/2023/LPN-2, no contaron con el dictamen de excepción y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; en el contrato número MVG/CAAESYOP/ADE-03-01/FORTAMUN/2023, no contaron con el dictamen de excepción a la licitación pública; en el contrato número MVG/CAAESYOP/AD-066/2023, no contaron con el dictamen de excepción, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación, ni con las garantías; en el contrato número

MVG/CAAESYOP/AD-063/2023, no contaron con el dictamen de excepción, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación, la propuesta económica del proveedor ganador, ni con las garantías; en el contrato número 366, no contaron la constancia de opinión de cumplimiento y en el contrato número MVG/CAAESYOP/ADE-04-01/FORTAMUN/2023, no contaron con el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70 y 76.

3. Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por 5,431.4 miles de pesos, se constató que en 3 contratos con números MVG/CAAESYOP/AD-066/2023, MVG/CAAESYOP/AD-063/2023 y 366, se cumplieron las condiciones del contrato en cuanto a monto, plazo y características establecidas, se proporcionó la información justificativa del gasto, como es el caso de acta entrega-recepción, la requisición de compra, la suficiencia presupuestal, los vales de salida de almacén, la remisión de adquisiciones, el listado firmado por las áreas y los funcionarios requirentes con las credenciales respectivas, las bitácoras de disposición y tratamiento de los residuos del mes, el control de cantidades diarias por parte del proveedor del servicio y los recibos de ingreso del sitio de disposición de residuos sólidos.

4. Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por 5,431.4 miles de pesos, se constató que en 3 contratos con números MVG/CAAESYOP/FORTAMUN-01/2023/LPN-2, por 2,409.2 miles de pesos, MVG/CAAESYOP/ADE-03-01/FORTAMUN/2023, por 1,080.0 miles de pesos y MVG/CAAESYOP/ADE-04-01/FORTAMUN/2023, por 972.0 miles de pesos, no se acreditó que los bienes adquiridos se recibieron conforme a las características establecidas en los contratos y tampoco fueron incluidos en el inventario como parte de los bienes del municipio, por un total observado de 4,461.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

2023-D-15113-19-0997-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,461,200.60 pesos (cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, toda vez que de los contratos con número MVG/CAAESYOP/FORTAMUN-01/2023/LPN-2 para la adquisición de un camión tipo pipa, MVG/CAAESYOP/ADE-03-01/FORTAMUN/2023 para la adquisición de un camión chasis cabina y MVG/CAAESYOP/ADE-04-01/FORTAMUN/2023 para la adquisición de un camión chasis cabina, no se acreditó que los bienes adquiridos se recibieron conforme a las características establecidas en los contratos y tampoco fueron incluidos en el inventario como parte de los bienes del municipio, en incumplimiento de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

Obra pública

5. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por 8,413.8 miles de pesos, se constató que los 4 contratos fueron adjudicados mediante el procedimiento de Adjudicación Directa (AD), el contrato número MVG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/001/2023 no contó con el dictamen de excepción, con la propuesta económica del contratista ganador ni con la constancia de opinión de cumplimiento positiva; el contrato número MVGIDOPYDUIADIFORTAMUN/002/2023 no contó con el dictamen de excepción a la licitación pública ni con la constancia de opinión de cumplimiento positiva; el contrato número MVG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/003/2023 no contó con el dictamen de excepción a la licitación pública ni con la constancia de opinión de cumplimiento positiva y el contrato número MVG/CAAESyOP/AD-018/2023 no contó con el dictamen de adjudicación, en incumplimiento del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.33 y 12.37.

El municipio de Villa Guerrero, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación referente al contrato número MVG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/001/2023, consistente en el dictamen de excepción, junto con la propuesta económica del contratista ganador y la constancia de opinión de cumplimiento positiva; del contrato número MVGIDOPYDUIADIFORTAMUN/002/2023 remitió el dictamen de excepción a la licitación pública y la constancia de opinión de cumplimiento positiva; respecto al contrato MVG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/003/2023 proporcionó el dictamen de excepción a la licitación pública y la constancia de opinión de cumplimiento positiva, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-15113-19-0997-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en el contrato número MVG/CAAESyOP/AD-018/2023 no contaron con el dictamen de adjudicación, en incumplimiento del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.33 y 12.37.

6. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por 8,413.8 miles de pesos, se constató que en 3 contratos con número MVG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/001/2023, relacionado con la construcción de barda perimetral en el nuevo panteón municipal, por 3,408.1 miles de pesos; MVG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/002/2023, relacionado con la construcción de circulaciones

e instalaciones y servicios en el nuevo panteón municipal, por 3,000.0 miles de pesos y MVG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/003/2023, relacionado con la rehabilitación integral, segunda etapa, en el mercado municipal por 1,700.3 miles de pesos, se cumplieron las condiciones de los trabajos establecidas en cuanto a monto, plazo y conceptos ejecutados y contaron con las estimaciones debidamente integradas y soportadas, con los números generadores, los croquis, los reportes fotográficos y las bitácoras de obra, las actas entrega-recepción, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones; sin embargo, en ninguno de los contratos se contó con el oficio de terminación de los trabajos por parte del contratista, ni acreditaron la propiedad de inmuebles, por lo que se observa un total de 8,108.4 miles de pesos, en incumplimiento del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.57.

El municipio de Villa Guerrero, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó, respecto a los contratos con números MVG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/001/2023, VG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/002/2023 y MVG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/003/2023, el documento que acredita la propiedad de los inmuebles donde se realizaron las obras, lo que justificó un monto por 8,108,431.61 pesos; sin embargo, no se proporcionaron los oficios de terminación de los trabajos por parte de los contratistas, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-15113-19-0997-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron contar con los oficios de terminación de obra por parte de los contratistas, en los contratos con números MVG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/001/2023, MVG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/002/2023 y MVG/DOPYDU/AD/FORTAMUN/003/2023, en incumplimiento del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.57.

7. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con recursos del FORTAMUN 2023, por 8,413.8 miles de pesos, se constató que en el contrato número MVG/CAAESyOP/AD-018/2023, relacionado con el mantenimiento del alumbrado público, no se acreditó la entrega-recepción del material suministrado por parte del contratista, tampoco se contó con las entradas al almacén ni se acreditó el destino del material requerido para el alumbrado público, por un monto de 305.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

2023-D-15113-19-0997-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 305,346.80 pesos (trescientos cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar la entrega-recepción del material suministrado por parte del contratista, las entradas al almacén ni el destino del material para el alumbrado público, adquirido mediante el contrato número MVG/CAESyOP/AD-018/2023, relacionado con el mantenimiento del alumbrado público municipal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,766,547.40 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 13,845.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Villa Guerrero, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 4,766.5 miles de pesos, que representó el 34.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Villa Guerrero, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

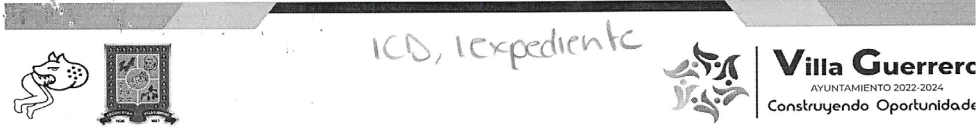
Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número AVG/PM/12/202/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis

efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4, 5,6 y 7, se consideran como no atendidos.



ICD, Expediente

Villa Guerrero
AYUNTAMIENTO 2022-2024
Construyendo Oportunidad

Villa Guerrero, México; a 16 de diciembre del 2024
Oficio número: AVG/PM/12/202/2024
Asunto: Atención al oficio DGAGF "D"/3366/2024
Auditoría: 997, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
17 DIC 2024
09:58 AM
OFICIALÍA DE PARTES
SEDE AJUSCO

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE:



El que suscribe Lic. Francisco Lugo Millán, Presidente Municipal Constitucional de Villa Guerrero, Estado de México, administración 2022-2024, atiendo a través de este medio, lo determinado en su oficio DGAGF "D"/3366/2024, en el cual se refiere la auditoría número 997, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal" del ejercicio 2023, el cual nos emiten las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares, para que en caso de considerarlo conveniente se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes; a fin de informar lo siguiente:

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
17 DIC 2024
07:46 AM
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

NÚM. DE RESULTADO: 2
PROCEDIMIENTO: 2.1

N.P.	No. CONTRATO	MONTO PAGADO CON FORTAMUN	OBSERVACION	JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN
1	MVG/CAAES YOP/ FORTAMUN-01/2023/LPN -2	\$2,409,200.00	-No se proporcionó dictamen de excepción, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón y garantía de cumplimiento.	Respecto de la observación en comentario a usted que, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios dispone que "Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública", por lo cual de acuerdo al Artículo 22 de la Ley antes mencionada refiere que, "Los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar a la Oficialía Mayor, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación.

	
	que la información aún se conserva de manera ordena y en original en los archivos que obra en el Ayuntamiento de Villa Guerrero.

Expuestos los planteamientos citados en párrafos anteriores, a usted Titular de la Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, atentamente se le solicita:

Primero. Se tenga por atendido en tiempo y forma el termino otorgado dentro de la etapa de aclaración de las observaciones determinadas en la práctica de la Auditoria número 997, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal" del ejercicio 2023.

Segundo. Se proceda al análisis y valoración de los argumentos y documentales que se agregan al presente.

ATENTAMENTE



LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO

c.c.p. Archivo

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Villa Guerrero, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70, 76 y 84, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6 y del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.33, 12.37 y 12.57.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.